

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, por efecto de reparto del 25 de febrero de 2021, correspondió a este despacho la presente demanda ejecutiva. Consta de dos archivos en PDF. Revisado el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia se encontró que GUSTAVO ADOLFO CORREA RAMIREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.128.281.347, es portador de la T.P. No. 272.338 del C. S. de la J., se encuentra vigente. A Despacho. Medellín, 02 de marzo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COLVANES SAS
Demandado	Importaciones Juli Juli Internacional SAS
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00068 00
Interlocutorio	221 - Inadmite demanda
Sustanciación	214 - Reconoce Personería

Al estudiar la presente demanda a la luz de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará las facturas ELECTRÓNICAS, arrimadas en el formato original con las constancias legales pertinentes para ser consideradas título valor, como lo es las respectivas inscripciones en RADIAN; al correo institucional del juzgado: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co (Art. 82 Num. 11 y Art. 422 del C. G. P., art. 3 del Decreto 2242 de 2015 y Art. 2.2.2.53.7, Artículo 2.2.2.53.14 del Decreto 1154 de 2020).

2. Ampliará los hechos de la demanda, manifestando como se dio la aceptación de cada una de las facturas por el deudor, y arrimará la constancia respectiva, conforme la normatividad legal (Art. 82 Num 11, y Art. 422 del C. G. P., art. 3, 4 y 5 Decreto 2242 de 2015; Art. 2.2.2.53.7 y Art. 2.2.2.53.14 del Decreto 1154 de 2020).

3. En caso de querer realizar la notificación al demandado por medio digital, deberá dar cumplimiento a los presupuestos normativos estipulados para dicho trámite, esto es, **previo al envío de la notificación**, **allegará solicitud en tal sentido afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Esto por cuanto la manifestación bajo juramento realizada en el escrito de la demanda no corresponde a la requerida por la ley (Art. 82 Num. 11 del C. G. P. y Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

En virtud de lo anterior, ***EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,***

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mayor cuantía acumulada por **COLVANES S.A.S.**, identificada con NIT 811.016.192-8, y en contra de la **IMPORTACIONES JULI JULI INTERNACIONAL SAS**, identificada con NIT. No. 901.242.386-4.

Segundo. CONCEDER a la parte actora, el **término de cinco (5) días** para que sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero. RECONOCER personería a la abogada GUSTAVO ADOLFO CORREA RAMIREZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.128.281.347, es portador de la T.P. No. 272.338 del C. S. de la J., para representar a la entidad demandante, conforme al poder conferido.

Cuarto. El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **035**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO